

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	SOLICITUD DE NECESIDAD	Fecha: 29/06/2022
		Código: A-GJU-FO01
		Versión: 04
ASesoría JURÍDICA 102		Página: 1 de 6
GESTIÓN JURÍDICA		

FECHA (DD/MM/AAAA):	27/01/2023
DEPENDENCIA QUE REQUIERE:	Subdirección Técnica
DIRIGIDO A:	DIRECCIÓN GENERAL
NECESIDAD A SATISFACER	El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)" El artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. El artículo Primero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, por el cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina IMEBU, dispone que es un establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga. Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, según el artículo 4 del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, tiene como objeto el impulso de la Política Municipal de Empleo y Fomento de Empresa en el Municipio de Bucaramanga. El artículo Vigésimo Primero del Acuerdo 030 de 2002, Calidad y Funciones del Gerente señaló: "El Gerente General será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones (...) y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad (...)".

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	SOLICITUD DE NECESIDAD	Fecha: 29/06/2022
		Código: A-GJU-FO01
		Versión: 04
ASESORÍA JURÍDICA 102		
GESTIÓN JURÍDICA		Página: 2 de 6

Sobre los contratos de prestación de servicios como forma de vinculación en la administración pública, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, consagra que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad" y dentro de éstos se relaciona el "contrato de prestación de servicios", El numeral 3º del mencionado artículo 32 establece:

"3º. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El Instituto cuenta con cuatro macroprocesos: estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control, con metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal Bucaramanga ciudad de oportunidades 2020-2023 y así mismo ser eficiente en sus actividades.

Para cumplir con lo mencionado y los procesos de selección de contratista bajo las modalidades de selección abreviada, licitación pública, mínima cuantía, contrataciones directas, concurso de méritos y convenios, la entidad requiere para la ejecución presupuestal de inversión analizar el sector y el mercado desde el objeto del proceso contractual, en relación con la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la organización de cooperación y de Desarrollo Económicos le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública. Por lo que es necesario contar con el apoyo de un profesional en la materia que elabore los estudios de sector y mercado en las distintas modalidades de contratación que adelante el IMEBU.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	SOLICITUD DE NECESIDAD	Fecha: 29/06/2022
		Código: A-GJU-FO01
		Versión: 04
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página: 3 de 6
GESTIÓN JURÍDICA		

Es importante destacar que la labor y el desempeño que realizan las personas al servicio de la gestión pública deben cumplir con los lineamientos relacionados con las competencias laborales, motivo por el cual basándonos en la Ley 909 de 2004 que describe el desempeño del talento humano, está orientado a fortalecer toda acción que redunde en beneficios de los ciudadanos del Municipio de Bucaramanga.

De conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el IMEBU podrá contratar de forma directa una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, y que no se encuentre inhabilitada para contratar con entidades públicas.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, en su calidad de ente estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación de un profesional para atender la necesidad que se pretende satisfacer bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios profesionales en áreas económicas, administrativas, financieras o afines en la Subdirección Técnica.

De conformidad con lo preceptuado con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual indica: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales*. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De conformidad con lo anterior, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, ha identificado que la subdirección técnica no cuenta con el recurso humano profesional, especializado y suficiente para ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

En este orden de ideas, se requiere un (1) profesional en áreas económicas, administrativas, financieras, ingenierías o afines, con experiencia mínima de (1) año

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	SOLICITUD DE NECESIDAD	Fecha: 29/06/2022
		Código: A-GJU-FO01
		Versión: 04
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página: 4 de 6
GESTIÓN JURÍDICA		

	relacionado con preparación de informes y/o consolidación de información y/o seguimientos de indicadores de gestión y/o análisis de datos.
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA EN LA PROYECCIÓN DE ANALISIS DEL SECTOR, ANALISIS DE RIESGOS Y ESTUDIOS DEL MERCADO REQUERIDOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
ALCANCE:	Cumplir durante la vigencia 2023 con las actividades y obligaciones asignadas, con calidad, eficiencia y transparencia; lo que permite ubicar en lo más alto el nombre del IMEBU y así mismo de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga. Es por ello que con el fin de fortalecer los procesos transversales del IMEBU y aumentar su capacidad institucional y su acercamiento a la ciudadanía se incrementará la capacidad administrativa, técnica, jurídica y operacional del Instituto, fortaleciendo el equipo humano en todas las áreas. Así mismo, se reforzará el equipo humano con el objetivo que este personal pueda coadyuvar en el acompañamiento, seguimiento y control de los procesos y gestiones llevadas a cabo dentro del Entidad, lo que permitirá mejorar la gestión de los recursos, optimizar los servicios e incrementar el impacto social y generación de oportunidades a través de los proyectos, programas y servicios que presta el IMEBU. Teniendo en cuenta lo descrito, la Subdirección Técnica considera conveniente y oportuno contratar un (1) profesional de manera temporal, con la idoneidad y experiencia suficiente para apoyar a la subdirección técnica en la proyección de análisis del sector, riesgos y estudios del mercado requeridos por el instituto municipal de empleo y fomento empresarial de Bucaramanga, para la adquisición de bienes y servicios.
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATACION:	Contratación Directa Contrato de Prestación de Servicios Profesionales: Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Brindar apoyo profesional a la Subdirección Técnica para la proyección de análisis del sector, de riesgos y estudios de mercados de los procesos de

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	SOLICITUD DE NECESIDAD	Fecha:	29/06/2022
		Código:	A-GJU-FO01
		Versión:	04
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página:	5 de 6
GESTIÓN JURÍDICA			

	contratación llevados a cabo en el IMEBU de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones. - Brindar apoyo profesional a la Subdirección Técnica para la proyección de fichas técnicas, solicitud de cotizaciones y análisis de precios para establecer presupuesto de los procesos de contratación. - Contribuir en la revisión de la ficha técnica para establecer cantidades y requerimientos de la entidad en el proceso de contratación y convenios. - Coadyuvar en la proyección de un plan de trabajo de acuerdo a la contratación de la entidad, y al plan de adquisiciones para iniciar los procesos requeridos. - Brindar apoyo profesional a la Subdirección Técnica, durante el desarrollo del plan de acción de acción, rendición de cuentas, informe trimestral y cualquier documento que requiera generar la entidad. - Brindar apoyo y acompañamiento profesional en las diferentes mesas de trabajo a las cuales sea designado y/o delegado. - Asistir a las jornadas de capacitación y formación programadas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). - Brindar apoyo en las actividades concernientes a la Ley General de Archivos, según los documentos que se elaboren en la ejecución de su objeto contractual. - Las demás que le sean asignadas en cumplimiento de su objeto contractual
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	Valor total: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) COP Plazo Estimado de la ejecución: Cinco (5) meses.
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	Un primer pago proporcional a los días de actividades ejecutadas contabilizados desde la suscripción del acta de inicio y hasta el último día del mes en que ha dado inicio a sus actividades; el siguiente pago a realizarse es mes vencido cada uno por un valor de \$3.800.000 (valor mensual)* y un último pago por el saldo a la terminación del contrato.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	SOLICITUD DE NECESIDAD	Fecha: 29/06/2022
Código: A-GJU-FO01		
Versión: 04		
Página: 6 de 6		
ASESORÍA JURÍDICA 102		
GESTIÓN JURÍDICA		

PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS TRANSVERSALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA", aprobado, mediante registro BPIN (SSEPI) No. 2021680010176 RUBRO. 2.3.2.02.02.009.06 - Servicios para la Comunidad, sociales y personales- Fortalecimiento
Firma	 EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA SUBDIRECTORA TÉCNICA

Proyectó: Mónica Chaparro Aza, CPS No. 013 de 2023